TRIBUNA

Nuevas exigencias en la prevención del blanqueo

ENRIC DOMÉNECH

La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo sigue plenamente vigente y tanto las autoridades internacionales como las nacionales, cada vez más, adoptan nuevas medidas que facilitan ponerle coto de una forma principalmente preventiva, aunque también con carácter represivo.

Anualmente, el volumen de blanqueo de capitales sigue mostrando cifras espectaculares tanto a nivel mundial como a nivel nacional, representando un porcentaje nada desdeñable del PIB anual. Desde siempre España ha sido considerada como un país muy atractivo para el blanqueo de capitales procedentes de actividades no lícitas, no solo por su situación geográfica, que propicia el tráfico de drogas, sino también por la existencia de bandas organizadas relacionadas con otro tipo de actividades delictivas y por el creciente aumento de la corrupción.

En general, el nivel de riesgo de blanqueo de capitales aumenta, entre otros aspectos, en función de la zona geográfica, de la procedencia de los clientes y de las actividades económicas que se llevan a cabo, destacando notablemente como zonas de España con mayor índice de operaciones con indicios de estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo tanto la zona mediterránea como la costa andaluza. Su ubicación como zonas turísticas de gran interés, con un elevado número de residentes extranjeros y con un modelo económico basado en gran medida en la actividad inmobiliaria y financiera hace que sean unos lugares donde la proliferación del blanqueo de capitales haya tenido lugar históricamente.

En los últimos años, a nivel internacional se están implantando nuevas medidas para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Desde los principales organismos internacionales (como el GAFI), que participan activamente en la lucha contra la utilización del mercado financiero y económico mundial para la conversión, transmisión y encubrimiento de bienes procedentes de actividades delictivas, instan a todos los países a reforzar sus sistemas preventivos.

Recientemente le ha llegado el turno de España para intensificar las medidas que permitan adaptarse a la normativa internacional y de este modo

poder minimizar que el país sea utilizado para el blanqueo de capitales, la realización de actividades ilícitas y la financiación del terrorismo. Por ello este mismo mes de mayo se ha aprobado el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

A partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento, todos los sujetos obligados deberán realizar los esfuerzos necesarios para revisar sus medidas con el objetivo de adecuar y reforzar sus procedimientos para que estén basados en un enfoque a riesgo que permita detectar y evitar la realización de operaciones susceptibles de estar relacionadas con el blanqueo de capitales y con la financiación del terrorismo, y disponer de los medios adecuados y necesarios para poder comunicar a las autoridades nacionales sobre aquellas personas, físicas o jurídicas, que pretendan realizar esta tipología de operaciones.

En esta línea, el Reglamento destaca como uno de los temas fundamentales para incrementar la eficacia y eficiencia de los medios y recursos disponibles, el análisis de los principales riesgos a los que se enfrenta cada uno de los sujetos obligados a partir del cual se deben diseñar las políticas y procedimientos internos adaptados al perfil de riesgo de cada sujeto obligado, moderándose la intensidad de las medidas de diligencia debida aplicadas para la identificación y el conocimiento del cliente, según las características concretas de cada cliente y cada operación.

Asimismo, con este Reglamento se remarca que los sujetos obligados establecerán sus procedimientos de control interno basándose en un análisis del nivel de riesgo del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de cada sujeto obligado. Este análisis de riesgo deberá ser actualizado periódicamente y será imprescindible cuando exista un cambio que influya en el perfil de riesgo.

La puesta al día de los sujetos obligados para su adecuación a lo establecido en las nuevas exigencias que supone la reciente reglamentación de la Ley 10/2010, es un reto para las empresas que debe llevarse a cabo en el corto plazo al estar ya plenamente vigente lo dispuesto en el nuevo Reglamento y de este modo contribuir a combatir el riesgo que supone el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Socio de Risk Advisory Services de BDO

LABORATORIO DENTAL CEPRODENT

Elíjanos, saldrá ganando

Ahorre tiempo y gane calidad.
Más de 25 años fabricando
su prótesis dental.

Ronda de los Tejares, 9 Local
41010 - Sevilla
De Lunes a Viernes de 9:30h a 13:30h.
y tardes de 17:00h. a 19:30h.

954 331 960
www.ceprodent-sevilla.es
*A partir de la prescripción del facultativo.

Nº Colegiado 453